



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 17 de noviembre de 2022  
TR. N° 0654-2022-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de noviembre de 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

**"RESOLUCIÓN N° 0654-2022-R-UNALM.- La Molina, 17 de noviembre de 2022.**  
**CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorándum N° 685-2022-OAL/UNALM, de fecha 17 de noviembre de 2022, la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal solicita la emisión de la resolución de apoderado del Abogado Michael Alberto Paredes Torres para la representación ante todo tipo de autoridades en resguardó de los predios situados de los Institutos Regionales de Desarrollo de la Selva y Sierra indicando que la resolución tendrá término el 31 de diciembre de 2022; Que, es necesario fortalecer el resguardo legal de las propiedades de la Universidad Nacional Agraria La Molina en la ciudad de Lima y provincia; Por lo cual, es necesario disponer el nombramiento de abogado y apoderado general para la correcta atención de los asuntos de carácter administrativo, judicial y/o de cualquier otra índole en los que tenga interés la UNALM, a fin que represente a la universidad, bajo responsabilidad, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, confiriéndole las facultades de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, así como las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil y, las señaladas en la Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1°.-** Nombrar, al Abogado Michael Alberto Paredes Torres, como apoderado de la Universidad Nacional Agraria La Molina, a fin que en forma individual o conjunta, represente a la Universidad Nacional Agraria La Molina en defensa de sus propiedades ubicadas fuera de Lima, ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, administrativas, políticas y/o policiales, y en general respecto de terceros, personas naturales o jurídicas, confiriéndoles las facultades de la Ley N° 27444, sus modificatorias y su T.U.O.; las de la Ley 26572 y sus modificatorias; las comprendidas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil, y las de Ley de Conciliación N° 26872, modificada por el Decreto Legislativo N° 1070, y su Reglamento, Decreto Supremo 014-2008-JUS. **ARTÍCULO 2°.-** El apoderado nombrado en el ejercicio de sus funciones estará facultado para denunciar, interponer actos administrativos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvenencias, contestar denuncias, prestar declaraciones de parte, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, y disponer el derecho materia de conciliación extrajudicial ante un Centro de Conciliación Extrajudicial, con facultad expresa de disponer del derecho de conciliación. Asimismo, se le faculta para transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en proceso. **ARTÍCULO 3°.-** El apoderado nombrado, no está facultada de ninguna manera a delegar el poder que se le otorga. **ARTÍCULO 4°.-** La vigencia del presente poder es a partir del 21 de noviembre al 31 de diciembre de 2022. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez - Rector - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez - Secretario General - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA  
LA MOLINA  
SECRETARIA  
GENERAL  
SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,R,OAL